

ACUERDO N° 437.- En la Ciudad de San Luis a SEIS días del mes de JUNIO de Dos Mil Doce, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIAN RUBIO, ausente el Sr. Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Servicios suscripto entre el Poder Judicial y la Sra. Perez, Silvia Raquel, el que se transcribe a continuación:

CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los veintinueve días del mes de Mayo del año 2012, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis con domicilio constituido en Rivadavia N° 340 Ciudad de San Luis, representado en este acto por el Dr. Horacio Guillermo Zavala Rodríguez, en su carácter de Presidente, en adelante El Contratante, por una parte y por la otra, la Sra. **Perez, Silvia Raquel DNI 20.413.770** con domicilio constituido en Héroes de Malvinas 127 San Luis Capital, en adelante El Contratado, convienen en celebrar el presente Contrato por Servicios, el que se sujeta a las siguientes Cláusulas y a la homologación por parte del Superior Tribunal de Justicia:

PRIMERA: El Contratante contrata los servicios de Perez, Silvia Raquel, quien se obliga a cumplir funciones realizando la carga de sentencias en Sistema Themis, en horario de 08 a 13 hs de lunes a viernes.

SEGUNDA: El Contratante abonará por el servicio, una suma equivalente al Salario Mínimo Vital y Movil, previa presentación de la factura correspondiente, a mes vencido.

TERCERA: La Contratada declara bajo juramento no desempeñar cargo remunerado alguno en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, y se obliga a no ejercer funciones afines de las que motiva el

contrato (Art 13 Ley Nº IV-0086-2004 Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis)

CUARTA: El Presente contrato tendrá vigencia por un período de UN (1) AÑO, con posibilidad de renovación automática por otros períodos, y comenzará a regir desde el día 01º de Junio de 2012.

QUINTA: La Contratada tendrá los deberes y atribuciones que por Reglamento establezca el Superior Tribunal de Justicia.

SEXTA: Ambas partes se reservaran el derecho de rescindir el presente contrato sin previo aviso y en la oportunidad que lo crean conveniente sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se le crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-